



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0070 - - -

09 FEB 2016

"Por medio del cual se hace un nombramiento en Período de Prueba a un Docente del Área de **Tecnología e Informática**".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la reorganización y racionalización de la planta de personal es un proceso permanente que constituye una necesidad para lograr y mantener las metas de cobertura, equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo.

Que en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución 1749 del 17 de abril de 2015, conformó la lista de elegibles para proveer vacantes Definitivas de Docentes del área de **Tecnología e Informática**, en las Instituciones Educativas oficiales que atienden población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en Educación.

Que el Profesional, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC GOWAN**, participó en el marco de la Convocatoria No.244 de 2012, para la selección de docentes afrocolombianos y raizales, con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de Docentes del Área **Tecnología e Informática**.

Que mediante oficio No. 003 del 21 de enero de 2016 la rectora de la Institución Educativa **Bolivariano** manifiesta la necesidad de docentes en distintas áreas del conocimiento generadas por renuncias de docentes entre las cuales requiere de un docente para el área de Informática.

Que mediante Memorando 2016EE172 del 01 de febrero de 2016, por estricta necesidad del servicio se reubicó a la docente, ROCIO MILENY FLOREZ AFANADOR, con cedula de ciudadanía No. 37.556.010, en la Institución Educativa el Carmelo.

Que las novedades indicadas en los anteriores Considerandos, generó la necesidad, de un cargo de Docente en el Área de **Tecnología e Informática**, en la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto **Bolivariano**, la cual se hace imperioso suplir de manera inmediata para garantizar la oportuna atención educativa de los escolares matriculados en el citado plantel.

Que se hace necesario proceder a nombrar en Período de Prueba a quien sigue en estricto orden de mérito descendente en la lista de elegible, conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución N°. 1749 del 17 de abril de 2015, para proveer las vacantes definitivas de Docentes del Área de **Tecnología e Informática**, en el marco de la Convocatoria N°. 244 de 2012, para atender la novedad anunciada en los anteriores Considerandos

Que el Profesional, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC GOWAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.207, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Ingeniero en Diseño Industrial, por lo tanto cumple con el perfil para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo docente para el Área de **Tecnología e Informática** para el cual concursó.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba, por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1278 de 2002".

Que los Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1278 de 2002, establecen que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en periodo de prueba, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, como Docente del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el Área de **Tecnología e Informática**, en la **Institución Educativa Instituto Bolivariano**, hasta culminar el año escolar 2016, al Profesional, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC'GOWAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.207, expedida en San Andrés, Isla.

PARÁGRAFO: El docente nombrado en Periodo de Prueba a que hace referencia el presente Artículo, se le aplicará la Evaluación del Desempeño, al final del año escolar 2016, en los términos que señala el artículo 32 del Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente nombrado en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin Especialización en el Escalafón Nacional Docente que acredite el docente nombrado, de conformidad a la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002, y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en la respectiva hoja de vida del nombrado.

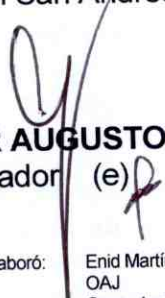
ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.


ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

09 FEB 2016


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Gobernador (e)


SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 
Revisó: OAJ
Aprobó: Cesar James Bryan
Archivó: Judith Hawkins/José Rico